Convenio Nº 04-2010

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE DISCAPACITADOS DEL PERÚ - CONFENADIP

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, con RUC Nº 20433270461, domicilio legal en la Av. Arequipa No. 375, Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Abg. Guillermo Cesar Vega Espejo, identificado con DNI Nº 07429290 designado mediante Resolución Suprema Nº 014-2008-MIMDES, del 02 de octubre de 2008, a quien en adelante se le denominará El CONADIS; y de la otra parte la Confederación Nacional de Discapacitados del Perú - CONFENADIP, con RUC Nº 20469694055; con Partida Electrónica Nº 11160305 de la Oficina de los Registros Públicos de Lima, domicilio legal en la Calle San Marcos Nº 124, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Sr. Julio Wilfredo Guzmán Jara, identificado con DNI Nº 06656244 y de su Secretario General el Sr. Víctor Hugo Ismoles Ramírez con DNI Nº 06759422 a quien en adelante se le denominará CONFENADIP, en los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1 EL **CONADIS** es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado por la Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por la Ley Nº 28164, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo Nº 003-2006-MIMDES, que tiene como función establecer y coordinar las políticas multi sectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política.

1.2 La **CONFENADIP**, es una entidad civil, de cobertura nacional, integrada por Organizaciones de personas con discapacidad, que tiene por finalidad despertar en la persona con discapacidad la conciencia plena de sus derechos y potencialidades así como de sus limitaciones y dignidad humana; promover su accesibilidad, su inclusión, independencia, y autonomía para su integración social y desarrollo inclusivo; y, equiparar sus oportunidades en relación con los demás ciudadanos, principalmente en el tema del empleo.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú de 1993.
2.2 Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2.3 Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.4 Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por la Ley Nº 28164.
2.5 Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH, Reglamento de la Ley Nº 27050, modificado por el Decreto Supremo Nº 003-2006-MIMDES.

75

2.6 Resolución de Presidencial Nº 040-2007-PRE/CONADIS, Directiva Nº 006-2007-PRE/CONADIS, Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del CONADIS y sus modificatorias.

2.7 Estatuto de la Confederación Nacional de Discapacitados del Perú – CONFENADIP.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Es intención de las partes que intervienen en el presente Convenio, coordinar y ejecutar acciones conjuntas para proponer e implementar servicios y actividades que fortalezcan las capacidades y oportunidades de la población con discapacidad de nuestro país. Todas las acciones que realicen ambas partes de manera conjunta se harán en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es articular los esfuerzos para la implementación de acciones respecto a la discapacidad, medicina de rehabilitación y fortalecimiento de capacidades, con el propósito de promover el desarrollo integral y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad en el Perú; así mismo establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre el CONADIS y la CONFENADIP.

Los Objetivos Específicos son los siguientes:

4.1 Apoyar y promover el financiamiento para la ejecución y desarrollo de programas y planes de fortalecimiento de capacidades de las personas con discapacidad.

4.2 Capacitar a las Institucionales sociales en el tema de la discapacidad.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 El **CONADIS** se compromete a:

5.1.1 Otorgar las facilidades necesarias para llevar a cabo las actividades en los términos convenidos.

5.1.2 Coordinar con los Coordinadores Regionales - CONADIS, OMAPED y/u OREDIS a nivel nacional, para su participación y apoyo en los cursos, talleres, seminarios y otras actividades de capacitación organizados por la CONFENADIP.

5.1.3 Difundir las bondades y beneficios obtenidos por la capacitación promovida por la CONFENADIP, a través de los medios de comunicación institucionales.

5.1.4 Proponer a la CONFENADIP a desarrollar programas y proyectos de capacitación que serán financiados con los recursos obtenidos por dicha institución a través de sus contratos y/o convenios vigentes y siempre que prevalezcan los principios rectores de la ética y la transparencia de la administración pública.

5.2 La **CONFENADIP** se obliga a:

5.2.1 Ejecutar y monitorear el desarrollo de programas y proyectos de capacitación, que serán financiados con los recursos obtenidos por dicha institución a través de sus contratos y/o convenios vigentes y siempre que prevalezcan los principios rectores de la ética y la transparencia de la administración pública.

5.2.2 Gestionar el financiamiento de la formulación, ejecución de programas y planes de fortalecimiento de capacidades de las personas con discapacidad.

5.2.3 Desarrollar cursos, talleres, seminarios y otras acciones en aspectos referidos a la integración socio laboral de las personas con discapacidad.

5.2.4 Desarrollar cursos, talleres, seminarios y otras acciones de capacitación en aspectos técnicos de las discapacidades, dirigidos a las organizaciones civiles, Instituciones sociales y operadores de los gobiernos locales y regionales, según sea el caso.

CLÁUSULA SEXTA : DE LOS ORGANOS EJECUTORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por parte del CONADIS, a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social y por parte de la CONFENADIP, a través de su Consejo Directivo Nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES GENERALES

EL CONADIS designa como Coordinador General al Director de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social, por su parte de la CONFENADIP, designa como Coordinadora a la Ing. Mónica Georgina Honores Inicio; ambos tendrán a su cargo el desarrollo de las acciones para la ejecución del presente Convenio, con el apoyo de funcionarios, profesionales y servidores técnicos asistenciales y administrativos de cada institución.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES QUE IRROGUE GASTOS A LAS PARTES

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal institucional y apoyo que brinden voluntariamente otras instituciones, especialmente para la ejecución de actividades de capacitación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, el cual formará parte integrante de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA UNODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

12.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Addenda correspondiente.

12.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio de Cooperación, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con treinta (30) días de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio.

12.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DUODÉCIMO : DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio de Cooperación no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser posible, la controversia se resolverá mediante el Arbitraje y se regirá por lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio de Cooperación y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean conveniente, mediante la suscripción de la respectiva Addenda.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de las partes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los...13.....días del mes de abril del año 2010.

Abog. Guillermo César Vega Espejo
Presidente
CONADIS

Sr. Julio Wilfredo Guzmán Jara
Presidente
CONFENADIP

Sr. Victor Hugo Ismoles Ramírez
Secretario General CONFENADIP